

REAL ORDEN

DE S. M.

POR LA QUE SE SIRVE APROBAR LOS ESTATUTOS
de la Asociacion de Señoras establecida en es-
ta Ciudad para exercitar la caridad en el
cuidado de los Niños Expósitos.



Fid. de la Torre D. y G.

en Malaga Año de 1796.

MALAGA:

EN LA IMPRENTA Y LIBRERIA DE D. LUIS DE CARRERAS Y RAMON,
IMPRESOR DE ESTA M. I. CIUDAD, DE LA DIGNIDAD EPIS-
COPAL, &C. EN LA PLAZA. AÑO MDCCLXXXVI.

EXC.^{MO} S. R.

PRINCIPE DE LA PAZ.

EXC.^{MO} SR.

Las infelices criaturas, que sus madres exponen, porque no se haga público el delito por el que las concibieron, perecen por la mayor parte, á pesar de los establecimientos que hay para recogerlas. Los que cuidan de estas cosas, regularmente dicen, que si mueren, es por falta de medios para alimentarlas.

Esta verdad que tiene ciertos límites, no es constante en muchas circunstancias; pues ademas de ser este un falso pretexto, con que muchos procuran ocultar sus descuidos, por no usar de otra expresion mas fuerte, sería hacer un insigne agravio á un Soberano tan

piadoso , y à un Gobierno , que tanto cuidado pone en todo lo que interesa à la humanidad, y que jamás ha dexado de socorrer estas necesidades , quando han llegado à su noticia.

Es verdad , que son varias las causas que pueden influir à que se desgracien los niños; pero lo cierto es , que el abandono , la falta de cuidado , el estar todo entregado à gentes mercenarias , es el origen de las mas de las desgracias.

Por esta razon nos hemos asociado , para cuidar de estas pobres criaturas abandonadas, con todas nuestras fuerzas, por el amor de la caridad de Dios, y el bien de la humanidad y del Estado, es lo que únicamente nos mueve y nos anima; y pues con quanta confianza no esperamos la mediación de un Ministro , en quien estos principios son su carácter distintivo?

Suplicamos , pues , à V. E. ponga à los Pies del Trono nuestra Asociacion , y nos alcance de SS. MM. su Soberana aprobacion y proteccion. = Exc.^{mo} S.^{or} = En nombre de la Asociacion. = La Condesa de Guadiana

que se ha de hacer en el mundo para que se cumpla la ley de Dios, y se evite el castigo de él.

AL REY.

Yo me he acordado de ti, Señor, y me he acordado de tu misericordia, porque me acordé de tu bondad, Señor, y me acordé de tu misericordia.

Yo me he acordado de ti, Señor, y me he acordado de tu misericordia, porque me acordé de tu bondad, Señor, y me acordé de tu misericordia.

SEÑOR.

EL procurar por quantos medios inspira la caridad, que no perezcan las criaturas, que concebidas por un delito, se ven abandonadas desde su nacimiento, es un objeto, que

interesa la Religion y el Estado : por esto
 ofrecemos à los Pies de VV. MM. la Aso-
 ciacion, que hemos formado para este fin,
 confiadas, que su piadoso corazon protegerá
 nuestros deseos. = A. L. P. de VV. MM. en
 nombre de la Asociacion. = La Condesa de
 Guadiana.

FICHA



ASOCIACION

DE SENORAS

PARA EXERCITAR LA CARIDAD

CON LOS NIÑOS EXPOSITOS

DE LA CIUDAD DE MALAGA Y SU PARTIDO,

BAXO LOS AUSPICIOS Y PROTECCION

INMEDIATA

DE LOS REYES N. TROS S. RES

DEDICADA

A SUS MAGESTADES

POR MANO DEL EXC. MO S. PRINCIPE

DE LA PAZ,

SU PRIMER SECRETARIO DE ESTADO, &c.

ES UNA VERDAD DEMOSTRADA por la experiencia, que la mayor parte de estas infelices criaturas perecen en la infancia.

Si se registran los libros de esta Ciudad de Málaga, de diez años à esta parte, al ver tantos como se han expuesto, y los pocos que

al presente viven, no puede considerarse sin lágrimas tanta pérdida para el Estado.

No hay duda, que la agitación y el susto de una madre, que da á luz una criatura entre los horrores del miedo, de ser sorprendida en un delito, y de que se publique su infamia: que la falta de socorros en el lance crítico del parto: las contusiones y golpes, que es indispensable reciban las tiernas criaturas involuntarias, y aun muchas veces maliciosas, pueden contribuir en parte á descomponer aquellas tiernas máquinas, y que perezcan; pero á pesar de esto, lo cierto es, que la miseria, el abandono, y la falta de cuidado en una infinidad de cosas, que al parecer pequeñas, son nocivas para los niños, y la verdadera causa de que en todas partes mueran tantos como lastimosamente vemos.

Por estos gravísimos motivos nos hemos asociado, para ejercitar la caridad, procurando con todas nuestras fuerzas remediar los males que podíamos.

En las casas en donde se reciben los Ex-

144
pósitos, aunque se pongan los mayores es-
meros en cuidar las criaturas, si estos han de
depender de hombres ò de mugeres mercena-
rias, jamás se conseguirá el fin.

Los hombres no pueden descender à prac-
ticar aquellas cosas, al parecer pequeñas; pe-
ro de las quales pende la salud y las vidas
de las criaturas.

A un Eclesiástico no le es permitido, por
la decencia, el desnudar à una niña, y regis-
trar si se le ha puesto el abayaide en los pa-
rages delicados, en donde hacen el estrago
las evaquaciones naturales.

Las mugeres mercenarias, como el esti-
pendio que dan en estas casas regularmente
es corto, todo lo abandonan, si en otro tra-
bajo encuentran mas ganancia; y quando se
les reconviene, responden groseramente, que
para lo que les dan bastante hacen, y entre
tanto perecen las criaturas.

No así, quando un cuerpo de Señoras se
asocia únicamente por Dios, y por el bien del
Estado para cuidar de los niños: para que se
consiga, pues, un fin tan útil y tan santo, se

guardarán inviolablemente los artículos siguientes.

Primero. De los niños que se crián en la Casa de Expósitos.

Segundo. De los que se crian fuera de ella en casas particulares.

Tercero. De los que acaso podrán criarse en los Pueblos circunvecinos.

I.
**DE LOS NIÑOS QUE SE
crian en la Casa de Expósitos.**

A Los niños que se crian en la Casa de Expósitos, irá una Señora todas las mañanas temprano, y en ella se informará si en la noche anterior han expuesto alguna criatura.

Si la hubiesen expuesto, la pedirá, y puesta en su regazo, la desnudará con la caridad que exige la humanidad, y tan santo establecimiento, y registrándola exáctamente, verá si tiene alguna contusion, herida, ò el ombligo como debe estar.

Si hallase algun mal , providenciará en el momento se haga venir al Cirujano para su remedio , sino se hubiere hecho.

Si todo está segun reglas , observará con cuidado si la criatura está alimentada , bien por ama , ó por las cabras de la dotacion , providenciando si fuese necesario.

Pondrá el mayor esmero en cerciorarse, si se les dá á las criaturas casca ó adormideras , abuso horrible , introducido en muchos Pueblos para que no lloren los niños , y que los hace perecer.

Si hallase introducido este abuso , dando de ello cuenta á la Asociacion , ésta tomará las mas serias providencias para desterrarlo , representando con instancia á quien tiene la fuerza coactiva , y hasta llegar con la queja á S. M.

Tratará con el Administrador de la Casa para que se provea de ama , segun la necesidad lo exija.

Arreglado asi lo concerniente al niño recién entrado , irá registrando por el mismo orden las demás criaturas , y en los mismos

7218
términos notando los defectos.

Concluida la visita, se despedirá encargando el cuidado y la caridad à las amas con agrado.

II.^o

DE LOS NIÑOS QUE SE *crian en las casas particulares.*

ÁRÁ una de las Señoras todas las mañanas, ó à otra hora que le acomode, à visitar las criaturas que se estén criando en la Ciudad, con quienes practicarán los mismos piadosos ejercicios, que quedan referidos con los niños que se crían en la Casa de Expositos.

Notadas las faltas, si fuesen urgentes, dará parte à la Sra. Directora inmediatamente.

La Señora Directora avisará al Administrador para que lo remedie.

Si hubiese descuido en remediar los males de los niños, dará parte al Señor Obispo, como Protector que es del establecimiento.

III.º

DE LOS NIÑOS QUE PUEDAN criarse en los Pueblos inmediatos.

SE informarán las Señoras de quantos niños se crían fuera de esta Ciudad, quantos y quienes son, en que Lugares, y el nombre de las amas que los crían.

Informadas de todo, buscarán conocimientos en los Pueblos, bien de los Curas, ò de otras personas de carácter, de quienes se informarán del estado de las Criaturas.

Si fuesen Pueblos inmediatos, y las Señoras, á lo menos alguna, pudiesen ir á visitar las criaturas, lo harán.

JUNTA DE LAS SEÑORAS.

Todos los Jueves se juntarán las Señoras en el paragé que hallen por mas conveniente.

Juntas, irán por su orden, según los días

de la semana , dando cuenta cada una del estado en que en su dia encontró las criaturas, quantas vió , y como estaban.

Conferenciarán entre sí el modo de remediar los abusos y faltas que hayan notado.

Llenas de caridad por aquellas inocentes criaturas , sufrirán con la mayor paciencia las contradicciones y groserías , ya de las amas, y ya de la malicia , tratando á aquellas con el mejor agrado.

Nunca olvidarán , que se han asociado por la causa de Dios y la caridad , teniendo constante ánimo para tolerar por este Señor , que les remunerará su paciencia.

De lo notable y digno de enmienda , darán cuenta al Il.^{mo} Sr. Obispo , Protector.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Juntas las Señoras el dia de Navidad , elegirán una Señora Directora.

La Señora Directora será la que nombre la Señora que debe ir cada dia à hacer la visita à los niños , y quien ponga los oficios al

Il.^{mo} Sr. Obispo , ò le visite quando haya cosa grave que comunicarle.

Quando alguna Señora quisiere aplicarse à esta buena obra , las demás Señoras deben por sí recibirla.

Todos los años por Navidad se dará cuenta à S. M. por mano del Sr. Ministro de Estado , de lo hecho por la Asociación en el año que concluye en favor de los niños de que ha cuidado : de los que han entrado en la Casa de Expósitos : los que se han criado en ella : los que se han criado en casas particulares y en los Lugares ; y de los que han fallecido.

Si la experiencia acreditase , que esta caridad puede tomar aumento extendiendo su cuidado à los niños despues de su destete , lo representarán à S. M.

Tendrán un libro , en donde una Señora , que hará de Secretaria , sentará cada Jueves en él lo notable de que den cuenta las Señoras , del modo siguiente.

Junta del Jueves tantos de tal mes , &c.
Juntas las Señoras este dia , la Señora F. dió cuenta , que en el dia tantos de su visita , en

170
ella notó , &c. sobre lo que la Asociación de-
terminó :::::

Si no hubo cosa particular , se dirá : no
resultó cosa notable.

Si las Señoras determinan alguna cosa , se
pondrá en el libro.

Tendrán un Padre espiritual , que deberá
ser Eclesiástico , ya sea secular ó regular , de
autoridad , ciencia , virtud y consejo.

Con él consultarán quando les ocurra al-
guna duda ; mas la resolución será precisa-
mente siempre de la Asociación , y no de otra
persona.

En ningún tiempo se podrá la misma Aso-
ciación , ni Señora alguna , introducir , ni in-
tervenir en el manejo de los caudales de la Ca-
sa de Expósitos , ni en el todo , ni en parte
de ello , aun quando se lo supliquen.

Ninguna Señora dará nada , ni con pre-
texto de limosna , ni permitirá que à ningun-
a Señora se le grave , sino en los ejercicios
de caridad.

Serán muy precavidas en formar proyec-
tos de crianza física de los niños , de si se

puede con cabras , si con leche de vacas , si con pechos artificiales , por ser mucho lo que sobre este punto se ha hablado y escrito en todos tiempos.

Siendo muy conveniente al piadoso objeto , que la Asociacion se ha propuesto , el que ésta tenga siempre noticias de las mugeres de honesta vida y honradez , que hubiese en la Ciudad y Pueblos comarcanos , dispuestas para lactar en ellos mismos , procurarán informarse de esto con el mayor esmero las Señoras , à fin de que quando se presente algun Expósito tenga prontamente ama que lo lacte , y no se junte crecido número en la Casa , lo que es muy pernicioso à su salud ; lo que se encarga muy particularmente à las Señoras : debiendo inspeccionar la Señora que esté de dia el ama que se reciba , pues de su buena ò mala calidad depende muchas veces la vida de las criaturas.

Exerciten la caridad , purifiquen su intencion , y Dios bendecirá su trabajo. Todo sea para honra y gloria de Dios N. Sr. Amen.

SEÑORAS

DEDICADAS A EXERCITAR

la caridad con los pobres Niños

Expósitos.

Condesa de Guadiana.

Doña María Fonseca.

Doña María de la Paz Sweerts.

Condesa de Villa-Alcazar.

Condesa de Quintería.

Doña Teresa Cauredo.

Marquesa de Casa-Blanca.

La Exc.^{ma} S.^{ra} Doña Isabel S.^{nt} Maxent y

~~Unzaga~~

Doña Catalina Verdugo.

Doña Teresa de Piédrola Narvaez.

Doña Bárbara de Pedro.

Doña María del Valle Mantilla.

Doña María Luisa Justis.

Doña Manuela Gayoso.

Doña Bárbara Sarti.

Doña Victoria del Barrio.

Doña María Dolores Bustillos.

Doña Antonia Cisneros.

Doña Maria Goyeneche.

Doña Maria Rafaela Unzaga.

Doña Maria Mendoza.

El Rey aprueba en todo y por todo este Plan de Asociacion, y Constituciones que contiene, como se comunica de su Real orden à la Condesa de Guadiana. S. Lorenzo el Real 4 de Diciembre de 1796. = El Principe de la Paz.

EL Rey ha visto con suma complacencia el Plan de Asociacion y Estatutos para ella, que V. S. me ha remitido con su papel de 23 del mes anterior, dirigida á los officios de mayor piedad con los niños Expósitos, para su conservacion en bien del Estado, el que podrá desde luego imprimirse. Aprueba en un todo S. M. el que se establezca la expresada Asociacion, y los Estatutos ó Constituciones que en él se contienen; y de su Real orden escribo hoy al M. R. Arzobispo, comunicándole su Real aprobacion à este establecimiento y Constituciones que han firmado las Asociadas, las que como à Protector que le han elegido del expresado establecimiento, le darán copia de los Estatutos, y renovándole los encargos que le tengo hechos de orden de S. M. à favor de los niños Expósitos, recomiendo muy particularmente à su Persona, y en su Dignidad à sus Sucesores, protexan en un todo el establecimiento. Escribo asimismo con esta fecha à ese Gobernador, dándole igual noticia, y previniéndole que para su mayor so-

lemnidad la Asociacion le presentará el Plan que ha dirigido , ò copia de él , y de esta Real orden , à fin de que disponga se copie todo en el Libro Capitular de esa Ciudad.

S. M. me ha mandado decir á V. S. , que tiene por muy conveniente al piadoso objeto que la Asociacion se ha propuesto , el que ésta adquiera y tenga siempre noticia de las mugeres de honesta vida y honradez , que hubiere en esa Ciudad y Pueblos comarcanos, dispuestas para lactar en ellos mismos , dando de todo aviso al Administrador de la Inclusa , para que quando se presente algun Expósito tenga prontamente ama que lo lacte , y no se junte crecido número de Expósitos en la Casa , lo que es muy pernicioso à su salud, cuya circunstancia deberá añadir en tal caso la Asociacion à las Constituciones. Por último, me ha mandado S. M. manifestar à V. S. , como lo executo con mucha satisfaccion mia , y encargarla manifieste à las demás Asociadas quan de su Real aprobacion y agrado ha sido el prudente y acertado uso , que V. SS. han dispuesto hacer de la pièdad tan propia de su

no,
no,
n.
illa
va
a
ia,
ka
de,
en
p-
of
m
e
1
2
1

sexò y clase ; y darlas en su Real nombre las mas expresivas gracias por lo que se interesan en la felicidad del Estado , contribuyendo en quanto està de su parte al mas completo èxito de las piadosas intenciones , que animan continuamente à S. M. en beneficio de todos sus Vasallos , y en especial de aquellos que , como los que son el objeto de la piedad de la Asociacion por su mismo desamparo , necesitan mas , y son mas acreedores à sus paternales desvelos. Dios guarde à V. S. muchos años. S. Lorenzo 6 de Diciembre de 1796. = El Príncipe de la Paz. = Señora Condesa de Guadiana.

EL Rey ha visto y aprobado con la mayor complacencia un Plan de Asociacion y Estatutos para ella , que le ha remitido la Condesa de Guadiana , en el que con otras personas de su sexò y clase , se proponen emplearse en los oficios de mayor piedad con los niños Expósitos de esa Ciudad , y para mayor solemnidad en la ereccion de tan digno esta-

blecimiento , se ha servido S. M. prevenirla que presente à V. S. los Estatutos originales ò una copia de él , y de la órden de S. M. que la paso con esta fecha , á fin de que disponga V. S. se copie todo en el Libro Capitul-
 ar de esa Ciudad , pues asi se ha servido S. M. resolverlo , mandándome que lo comunicase todo à V. S. , como lo executo , para su noticia y debido cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde à V. S. muchos años. S. Lorenzo 6 de Diciembre de 1796.
 =El Príncipe de la Paz.=Sr. Gobernador de Málaga.

S.^{ra} Condesa de Guadiana.

Habiendo visto los Estatutos de la Asociacion de las Señoras , que con V. S. quieren dedicarse à los caritativos ejercicios de cuidar de la lactancia y crianza de los niños Expósitos del Hospital y Casa Cuna de Sr. S. Joseph de esta Ciudad , que han merecido la aprobacion de S. M. (que Dios guarde) ma-

160

nifestando asimismo à V. S. y demás Señoras
el Exc.^{mo} Sr. Príncipe de la Paz , à nombre
del Rey , haber sido de su Real agrado dicho
establecimiento , dando à V. S. y demás Se-
ñoras à su Real nombre , las gracias de que
son tan acreedoras por tan loable y caritativa
aplicacion , como asimismo por la Real ór-
den que me ha comunicado el referido Sr.
Príncipe de la Paz , que à la letra es como
se sigue. = „ Il.^{mo} Sr. = El Rey ha visto y
„ aprobado con la mayor complacencia un Plan
„ de Asociacion y Estatutos para ella , que le
„ ha remitido la Condesa de Guadiana , en el
„ que con otras personas de su sexô y clase,
„ se proponen emplearse en los oficios de ma-
„ yor piedad con los niños Expósitos de esa
„ Ciudad para su conservacion , eligiendo à
„ V. S. I. y à sus Sucesores por Protectores
„ de tan digno establecimiento , en cuya cla-
„ se presentará à V. S. I. la Asociacion sus
„ Estatutos ; y desea , y espera S. M. , que
„ conforme à quanto anteriormente tiene en-
„ cargado à V. S. I. en favor de los niños Ex-
„ pósitos la protexan , y à su establecimiento

„ en un todo , y muy particularmente V. S. I.
 „ y sus Sucesores , para que se logren comple-
 „ tamente los piadosos fines que la Asociacion
 „ se ha propuesto en su formacion. = Dios
 „ guarde à V. S. I. muchos años. S. Lorenzo
 „ 6 de Diciembre de 1796. = El Principe de
 „ la Paz. = Sr. Arzobispo Obispo de Málaga.“

A que he contextado haberme sido de su-
 ma complacencia , y estar pronto à concurrir
 y contribuir por todos los medios que la Aso-
 ciacion de Señoras me propongan , para que
 se realicen sus piadosos deseos , y se cumpla la
 voluntad de S. M. espero que V. S. deter-
 mine el dia , hora y sitio (e y si gustase que
 sea en esta mi casa , esta franca y pronta pa-
 ra ello) en que se celebre Junta de las Seño-
 ras que se hallan ya asociadas , para que se
 proceda al nombramiento de Directora y de
 más Oficiosi , y en su vista se proceda igual-
 mente à la impresion de los referidos Estatui-
 tos , con todo lo demás que V. S. y demás
 Señoras se sirvan determinar para el mejor éxi-
 to de sus doables intenciones. Málaga 6 de Di-
 ciembre de 1796. = Manuel Arzobispo Obispo

162
de Málaga. = Sra. Condesa de Guadiana.

Cuyo Plan de Asociacion y Estatutos formados, con las órdenes comunicadas sobre su aprobacion que precede, fue visto por esta Il.^{tre} Ciudad en Cabildo de diez y seis del corriente, la qual llena de la mayor complacencia por la grande satisfaccion que le resultaba del laudable pensamiento à que conspiraba en asunto de tanta importancia, apreciable à todas luces, cuyos saludables efectos preveia desde luego à beneficio de los niños sobre que recaia su establecimiento; deseando al propio tiempo contribuir en quanto pudiese y estuviese de su parte al mismo fin como la mas interesada: *Acordó dar à la Señora Condesa de Guadiana y demás que comprendia las debidas expresivas gracias en prueba de su justo y fiel agradecimiento: que todo se imprimiese para su notoriedad, que un exemplar en forma probante se colocase en el Libro Capitular, otro en el de Provisiones, y los demás se repartiesen segun acostumbra*

ba: como asi resulta de dicho Cabildo, de que certifico. Málaga y Diciembre veinte de mil setecientos noventa y seis años. = Francisco Ferrer.

[Faint, mostly illegible text, possibly a continuation of the certificate or a separate document.]

Dirección

La Congregación de Graduados

Secretaría

La Exc. S. D. Sr. D. Rafael S. M. A.

Xent y Uragua

Comisión

El Dr. D. Diego Joseph Benitez

Clascon, Carrizoso, Magallanes

de esta Santa Iglesia



NOTA.

EN la primera Junta de la Asocia-
cion , celebrada el dia 22 del
presente mes y año , à presencia
del Il.^{mo} Sr. Arzobispo Obispo de
esta Ciudad D. Manuel Ferrer y
Figueredo , en su Palacio , se hi-
cieron las elecciones de empleos si-
guientes , por votos de las Seño-
ras.

Directora.

La Condesa de Guadiana.

Secretaria.

La Exc.^{ma} S.^{ra} D.^a Isabel S.^{nt} Ma-
xent y Unzaga.

Consultor.

El Dr. D. Diego Joseph Benitez
Chacon , Canónigo Magistral
de esta Santa Iglesia.

